

DS2766440

07/2017



MARIA HEREDERO CABALLERIA
Notario
 C/ Diego de León, 69 – 1º Izq
 28006 - MADRID
 Tel 91 561 97 12 Fax 91 561 88 97

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS DEL
 PATRONATO DE LA "FUNDACIÓN 26 de DICIEMBRE". --

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO -----

En Madrid, mi residencia, a veintitrés de
 Enero de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, **MARÍA HEREDERO CABALLERÍA**, Notario
 de Madrid y de su Ilustre Colegio, con vecindad
 y residencia en esta Capital, -----

COMPARECE: -----

DON FEDERICO ARMENTEROS ÁVILA, educador so-
 cial, nacido el día 24 de febrero de 1.959, se-
 parado judicialmente, con domicilio a estos
 efectos en Madrid, calle Amparo, número 27, ti-
 tular del D.N.I. número [REDACTED] -----

Identifico a la persona compareciente por la
 exhibición de su Documento de Identidad antes
 consignado. -----

INTERVIENE. -----

Como presidente de la entidad **FUNDACIÓN 26
 DE DICIEMBRE**, con C.I.F. número G-86005345, de

nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Calle Amparo, número 27, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don José Manuel Rodríguez escudero Sánchez, el día 31 de agosto de 2.010, bajo el número 2331 de protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en el art. 12.6 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, en la hoja personal 626, tomo CC, folio 203-222. -----

Yo la Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por la Notario de Madrid, doña Aurora Ruiz Alonso, el día 18 de enero de 2.011, bajo el número 44 de protocolo, copia de la cual me exhibe, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Dicha persona compareciente, se encuentra facultada expresamente para este otorgamiento por acuerdo adoptado en la reunión celebrada por el Patronato de la expresada Fundación, el día 27 de Agosto de 2.016, según resulta de

DS2766439

07/2017



certificación expedida por la señora doña Belén López González, como Secretaria del Patronato de la Fundación, con el Visto Bueno del Presidente, aquí compareciente, firmas de las cuales considero legítimas por haber sido puestas en mí presencia, y cuya certificación, extendida en tres folios de papel común, escritos por su anverso y reverso, incorporo a esta matriz para insertar en sus traslados.-----

Manifiesta la persona compareciente que dicho cargo se encuentra vigente y que no ha variado la capacidad jurídica de su representada, teniendo a mi juicio, por razón de su cargo facultades suficientes para elevar a público acuerdos del Patronato de la Fundación.-----

Tiene a mi juicio, la persona compareciente, según interviene, capacidad legal bastante y legitimación necesaria para otorgar esta escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN**, y a tal efecto, -----

3

OTORGA: -----

PRIMERA.- La persona compareciente, en la representación que ostenta, eleva a escritura pública, los acuerdos legalmente adoptados en reunión del Patronato de la Fundación de fecha 27 de Agosto de 2016, según resulta de certificación acreditativa de dichos acuerdos que obra protocolizada, a la que se hace remisión expresa en aras a la concisión.- -----

SEGUNDA.- Advierto yo, la Notario, a la persona compareciente, en la representación que ostenta, de la obligación de comunicar al Protectorado de Fundaciones de los actos contenidos en esta escritura y en la certificación protocolizada, así como de la obligatoriedad de la inscripción en el Registro de Fundaciones; solicitando la inscripción parcial de la presente, en los términos que estime conveniente el encargado del Registro de Fundaciones.- ----

En la forma y términos expuestos, la persona compareciente, según interviene, a quien hice de palabra las reservas y advertencias legales pertinentes, las consecuencias que podrían derivarse de la inexactitud de sus manifestacio-

DS2766438

07/2017



nes, las obligaciones y responsabilidades fiscales que incumben a las partes en su aspecto formal, material y sancionador; ACEPTA esta escritura.-----

La persona interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de Identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de la interviniente, esta deberá haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. A estos efectos yo, la Notario, realizo las reservas legales oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de

protección de datos de carácter personal.- ----

Así lo dice y otorga ante mí. Leída por mí, la - Notario, esta escritura a la persona compareciente luego de advertida de su derecho para hacerlo por sí, del que no usó, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma conmigo; y yo, la Notario, doy fe, de dejar identificada a la persona compareciente por medio de su documento al efecto reseñado en la comparecencia de esta escritura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c). del artículo 23 de la Ley del Notariado; de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la persona otorgante o interviniente, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios del timbrado común, de uso exclusivo notarial, el número del presente y los siguientes en orden correlativo.

Doy Fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: MARIA HEREDERO CABALLERIA.

Está el sello de la notaría. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



DS2766437



CERTIFICADO DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS PARA LA FUNDACIÓN 26 DE DICIEMBRE

Doña Belén López González en calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación 26 de Diciembre con CIF; G- 86005345, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con el número de hoja personal 626. Con sede en la calle Lavapiés, Número 27, bajo.

CERTIFICO:

Que del libro de actas de la Fundación figura en el acta de la reunión mantenida el 27 de Agosto de 2016, en las que se recogen los asuntos tratados en las misma y entre ellos estos que destaco por ser necesaria su traslado al protectorado:

"Tras haber sido convocada con suficiente antelación y de forma individual y colectiva, se convoca reunión del Patronato de la Fundación 26 de Diciembre, el día 27 de Agosto de 2016, a las 18,00h en primera convocatoria.

Acuden a la convocatoria los siguiente patronos:

1. Don Federico Armenteros Ávila, DNI/NIF [REDACTED] S que asistió en calidad de Presidente.
2. Don Inocente Aguado Taldos, DNI/NIF [REDACTED] asistió en calidad de Tesorero.
3. Doña Isabel Díaz Monge con DNI/NIF [REDACTED]
4. Doña Rosa Arauzo Quintero con DNI [REDACTED]

y:

Doña Belén López González secretaria, sin carácter de patrona DNI/NIF [REDACTED]

5. No Acude el patrono: Don Joaquín Álvarez de la Rosa.

Habiéndose constatado que entre presentes y representados se tiene el Quórum necesario para la toma de decisiones, se procede a tratar los puntos del orden del día, entre los que se encuentra y traslado literalmente:

"TERCER PUNTO:

Se informa por parte de la Secretaria que en el Capítulo VI de los estatutos de la Fundación 26 de Diciembre, MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN, Artículo 33- Adopción de la decisión- se recoge, traslado de forma no literal, que los estatutos podrán ser modificados

1

DS2766436



5. La asunción, en su caso, de la Defensa Judicial de los residentes en la Comunidad Autónoma de Madrid sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación, así como el ejercicio de cuantas funciones determine la autoridad judicial en medidas provisionales de defensa y protección personal y patrimonial de presuntos incapaces en situación de desamparo.
 6. Procurar la integración de los tutelados en su propio medio social.
 7. Proporcionar atención personal al tutelado, velando por su cuidado, rehabilitación y recuperación, facilitándole los recursos asistenciales disponibles.
 8. Orientar y asesorar a las personas que ejerzan funciones tutelares.
- Actividades:**

La fundación puede, en cumplimiento de sus fines, realizar las siguientes actividades:

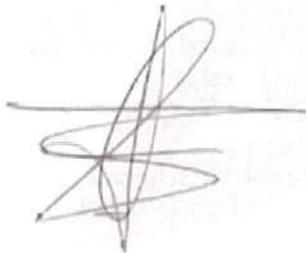
1. Gestionar recursos, psicosociales, socioeducativos, centros de día, residenciales y afines para mejorar la atención y la calidad de vida del colectivo atendido.
2. Organizar y coordinar congresos, simposios, encuentros, seminarios, ciclos de conferencias y eventos similares que aborden la problemática integral de las personas del colectivo atendido.
3. La gestión de programas, proyectos y actividades del ámbito de la Educación biopsicosocial, en beneficio del colectivo atendido.
4. Promover todo tipo de programas, proyectos y actividades conducentes a fomentar y potenciar la visibilidad y la igualdad del colectivo.
5. Realizar programas, proyectos y actividades conducentes al reconocimiento de las personas víctimas de la ley de Peligrosidad y Reinserción Social por su orientación sexual
6. Elaborar estudios, así como programar, producir, editar y distribuir publicaciones, tanto de material audiovisual o escrito como en soporte de papel o telemático, con el fin de asesorar e informar sobre asuntos relacionados con la salud, cultura, actividad física, ocio y tiempo libre a las personas a las que se dirige la Fundación.
7. Convocar y conceder premios a las personas que a juicio del Patronato de la Fundación acredite mayor sensibilidad con los fines y los objetivos de la Fundación.
8. Suscribir convenios o protocolos de colaboración con instituciones públicas o privadas cuyos fines sean idénticos o similares a los de la Fundación.
9. Suscribir contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
10. Coordinar sus actividades con otras realizadas por las Administraciones Públicas u otras instituciones orientadas a los mismos fines y objetivos.
11. Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal la existencia de posible causa de incapacitación en una persona. Este hecho se deberá comunicar a los familiares del presunto incapaz, si se conocieren.
12. Comunicar al órgano judicial competente los hechos que pudieran dar lugar a causas de inhabilitación o remoción de tutores y curadores.
13. Ejercitar todo tipo de acciones en defensa de los derechos de los sometidos a tutela, curatela o guarda de hecho; y oponerse a las ejercitadas por otros, cuando proceda.

14. Administrar el patrimonio de los tutelados y, en su caso, hacer las reclamaciones de alimentos cuando proceda.
15. Constituirse en guardador de hecho, cuando las circunstancias personales o sociales así lo requieran. De esta situación se deberá dar cuenta a la autoridad judicial, a los efectos legales pertinentes.
16. Apoyar y asesorar a las personas que tengan encomendadas funciones tutelares o que ejerzan la patria potestad prorrogada.
17. En todo caso, la Fundación actuará siempre en interés de las personas objeto de su actuación.

Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

La enunciación de los citados fines no entraña obligación de atender a todos y cada uno de ellos, ni les otorga orden de prelación alguno.

Lo que, certifico para que quede constancia, en Madrid, a 16 de Junio de 2016



LA SECRETARIA



Vº. B. EL PRESIDENTE

DS2766435

07/2017



CONCUERDA, fielmente con su original a que me remito y para EL OTORGANTE, según interviene, expido copia en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales el presente, y los cinco siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL



0232610630

Handwritten signature in blue ink



